

Este Boletín se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana, y se suscribe á él en su Redacción, calle de la Potenda.



Las reclamaciones, comunicados y avisos que se hagan, se remitirán á esta Redacción, francos de porte, pues de otro modo no se admiten.

Martes 19 de Diciembre de 1843.

BOLETIN OFICIAL DE SEGOVIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO.

Circular núm. 22. Por el art. 46 del reglamento de las comisiones de instruccion primaria, comunicado por Real orden circular de 18 de Abril de 1839, compete á la comision local de cada pueblo contribuir eficazmente á que se verifique con puntualidad el pago del sueldo de los maestros, interponiendo á este fin su influencia para con los Ayuntamientos y cuidar por medio de su presidente de hacer efectivas las retribuciones de los niños, en virtud de las listas de deudores que les pasarán mensualmente los maestros. Apesar de estar tan terminante este artículo, los profesores de primera educacion se dirigen continuamente ya á este Gobierno político, ya á la comision provincial para reclamar el pago de sus asignaciones, aumentando así el cúmulo de expedientes que pesa sobre ambas oficinas con perjuicio del servicio público: con el fin de abreviar el despacho de estas reclamaciones, he dispuesto que en adelante los maestros que tengan que hacerlas se dirijan desde luego á la comision local de sus respectivos pueblos, la cual en virtud de sus facultades cuidará de que sean satisfechos y solo en el caso de que el Ayuntamiento desoyese sus amonestaciones, recurrirán aquellas á mi autoridad para dictar en su vista las disposiciones oportunas contra los morosos.

Esta circular dispondrán VV. que llegue á conocimiento de la comision local y maestro de su pueblo para que la observen en caso necesario. Segovia 16 de Diciembre de 1843.—*José Balsera.*— Señores Alcaldes y Ayuntamientos constitucionales de esta provincia.

INTENDENCIA.

Real orden de 15 de Diciembre, adoptando varias medidas para inutilizar el papel sellado que sobre en fin de cada año.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 13 del actual, me dice lo que copio: Enterada S. M. la Reina de una esposicion del Director de la fábrica del Sello consultando lo conveniente para afianzar la inutilizacion del papel sellado que resulte sobrante en fin de cada año, desviando cualquier abuso que pudiese cometerse en particular tan delicado; se ha servido resolver, conformándose con lo propuesto por la Contaduría general del reino: 1.º Que el papel sellado sobrante de los consumos se recuente en todos los puntos de las provincias en 31 de Diciembre. 2.º Que en las capitales se verifique con precisa asistencia del Contador de rentas y escribano de la Subdelegacion, y en los partidos con la concurrencia del Contador respectivo y escribano que merezca su confianza. 3.º Que en los puntos donde haya Administracion subalterna de Aduanas, estancadas ó provinciales, asistan los Administradores y escribano que éstos designen al efecto. 4.º Que en las demás poblaciones donde no existan empleados de la Administracion, se celebre aquel acto ante los Alcaldes constitucionales y secretarios de Ayuntamiento. 5.º Que así estos como los escribanos cuya personalidad tiende á dar fé de la exactitud del recuento, produzcan testimonio del acto, expresivo de los pliegos sobrantes por sellos, pasándolo á la Intendencia, que lo remitirá á la escribanía de la Subdelegacion para que redacte el testimonio general que ofrezca el sobrante en toda la provincia con distincion de clases, el cual vendrá á este Ministerio sin dilacion. 6.º Que despues de

conocido por este medio el excedente del consumo sea obligacion del arrendatario presentarlo en esa fabrica para taladrarlo, haciendo suyo el producto que ofrezca la venta despues de inutilizado; siendo de su cuenta el trasporte y coste de la operacion en iguales terminos que lo hacia la Hacienda, á la cual está subrogado. De orden de S. M. lo digo á V. S. para que sin demora adopte las disposiciones convenientes á su puntual cumplimiento al finalizar el corriente año, y en los sucesivos mientras la renta no vuelva á ser administrada por la Hacienda.”

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los Alcaldes constitucionales de esta provincia, á quienes encargo que por su parte cumplan con lo que se les encarga en el art. 4.º, prometiéndose esta Intendencia llenarán cumplidamente su cometido y que remitirán á la misma los testimonios que se indican. Segovia 18 de Diciembre de 1843.—Antonio Alvarez Pi-
quero.

Diciembre 18.—Insértese.—Balsera.

en la Canongía vieja, núm. 6, perteneció al cabildo ca-
tedral.

En la de 31437 rs., lo ha sido igualmente otra casa, calle de la Canongía vieja, núm. 8, que perteneció al cabildo catedral.

En la de 13508 rs., lo ha sido otra casa, que en la misma calle, núm. 9, perteneció al cabildo catedral.

En la de 10422 rs., lo ha sido tasada otra casa, que en la Canongía vieja, núm. 11, fué del cabildo catedral.

En la de 18270 rs., lo ha sido otra casa, calle de la Canongía vieja, núm. 12, fué del cabildo catedral.

En la de 11380 rs., lo ha sido otra casa, calle de la Canongía vieja, núm. 13, fué del cabildo catedral.

En la de 31025 rs., lo ha sido otra casa, calle de la Canongía vieja, núm. 14, fué del cabildo catedral.

En la de 28195 rs., lo fué otra casa, en la Canongía vieja, núm. 15, que fué del cabildo catedral.

En la de 15183 rs., lo ha sido otra casa, en la Canongía vieja, núm. 16, que perteneció al cabildo catedral.

En la de 29215 rs., lo ha sido otra casa, en la Canongía vieja, núm. 17, del cabildo catedral.

Nota. Se advierte que los números de estas casas pertenecen á la numeración vieja.

Segovia y Diciembre 18 de 1843.—Cristóbal Fernandez de Vallejo.

Diciembre 18.—Insértese.—Balsera.

Comision especial de venta de Bienes nacionales de esta provincia.

En la cantidad de 28335 rs., ha sido tasada una casa, que en esta ciudad y calle de la Canongía vieja, número 1, perteneció al cabildo catedral.

En la de 11361 rs., lo ha sido otra, que en la misma calle señalada con el núm. 3, fué del cabildo catedral.

En la de 9000 rs., ha sido capitalizada otra casa, que en la Canongía vieja, núm. 4, fué del cabildo catedral.

En la de 19643 rs., ha sido tasada otra casa, que

ANUNCIO.

La persona ó personas que quieran interesarse en la compra alzada de todo el arbolado del pinar de que se compone el término titulado de Carrascal de Gumiel, perteneciente al Sr. D. Anastasio María Calderon, de quien es curador ejemplar el Sr. D. Antero Enrique Calderon, vecino de Madrid, podrá personarse á tratar con D. Epifanio Lopez Carretero, apoderado en esta ciudad de dicho Sr., hasta el dia 30 del corriente.

Diciembre 16.—Insértese.—Balsera.

MERCADOS DE LA PROVINCIA.

Precios corrientes en la primera quincena del mes de Noviembre próximo pasado.

	Trigo.	Centeno.	Cebada.	Garbanzos	Garrobas.	Arroz.	Aceite.	Vino comun.
CUELLAR..	”	”	”	”	”	”	”	”
STA. MARÍA DE NIEVA	á 36 id.	á 18 id.	á 16 id.	á 54 id.	”	á 27 id.	á 41 id.	á 8 id.
RIAZA..	á 30 id.	á 18 id.	á 15 id.	á 48	”	á 36 id.	á 54 id.	á 12 id.
SEPÚLVED.	de 26 á 32	de 17 á 18	á 16 y 17	de 48 y 58	”	de 29 y 30	á 48 id.	á 11 rs. 10 ms
SEGOVIA..	de 35 á 36	á 20 id.	á 17 id.	de 46 á 64	”	de 32 y 33	de 48 y 50	de 26 á 28

Segovia 14 de Diciembre de 1843.—José Balsera.